#### ACUERDO número xx/xx/19 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Nacional de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 175 y 176 del Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183,190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 así como los Artículos 26 y 32del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1,2, 3 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 de la CPEUM dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

Que el día 30 de noviembre del año 2018, la Presidencia de la República emitió el **“*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”***, entre los cuales se modificó el artículo 35 de la citada Ley, cambiando la denominación de la “Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **“SAGARPA”**, entendiéndose en todo lo relativo en adelante como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **“SADER”**.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece que corresponde al C. Secretario del Ramo, definir lineamientos para el diseño, operación y evaluación de los planes, programas y proyectos a su cargo.

Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se incluye en los Anexos 11 y 26 relativo al “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, al **“Programa de Fertilizantes”**, como uno de los principales programas del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, programa al cual se le designó un presupuesto de $1,500´000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El organismo sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), contribuirá a garantizar el abasto de alimentos y promover la comercialización de productos en diversas entidades y al exterior.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto del Acuerdo**

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los **Lineamientos para Operación del Programa de Nacional de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2019**.

**Artículo 2.- Glosario de Términos**

Para efectos y aplicación del PROGRAMA contenido en los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

1. **Aplicación de los recursos. -** Utilización del estímulo, apoyos o subsidio en los conceptos autorizados.
2. **Apoyos. -** Se refiere al subsidio que se otorga al ciudadano solicitante que cumple con los requisitos, lineamientos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estos Lineamientos, que se financian con los recursos fiscales autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.
3. **Beneficiario. -** Persona física que recibe el subsidio o apoyo previsto en los presentes Lineamientos.
4. **CADER**. - Centro de Atención para el Desarrollo Rural de la SADER.
5. **CDIE. -**  Centro de Distribución de la Instancia Ejecutora.
6. **Capacitación. -** Transmisión, adquisición de conocimientos, desarrollo de capacidades, mediante talleres, cursos y aplicación de nuevas metodologías; es la enseñanza-aprendizaje de conocimientos teóricos y prácticos que contribuyen a que los beneficiarios desempeñen mejor cualquier actividad.
7. **Componente. -** Se refiere a cada uno de los módulos de apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.
8. **Convocatoria. -** Anuncio o escrito a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes, o a un determinado evento.
9. **Cultivos prioritarios. -** Se consideran Maíz grano, Arroz y Frijol.
10. **CURP. -** Clave Única de Registro de Población. - Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
11. **CTD.-** Comité Técnico Dictaminador.
12. **Desarrollo de Capacidades. -** Proceso de enseñanza aprendizaje de conocimientos o habilidades que permiten a la persona capacitada ser más competente en la realización de sus actividades.
13. **DDR** - Distrito de Desarrollo Rural de la SADER.
14. **Estratos E1, E2 y E3.-** Clasificación de la población rural según el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, emitido por SAGARPA-FAO en el 2012:

**a) Estrato E1:** Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado, su rasgo principal es que no presenta ingresos por ventas o sólo realiza ventas esporádicas de “excedentes no planeados”, pues el objetivo de su producción no es el mercado y, por tanto, los integrantes de este Estrato no la consideran relevante en su generación de ingreso.

**b) Estrato E2:** Familiar de subsistencia con vinculación al mercado, tiene un carácter familiar y presenta ventas de productos primarios que no superan los $55,200.00 pesos anuales. Adicionalmente, las UER de este Estrato presentan emprendimientos no agropecuarios de menor escala; así como la venta de servicios de mano de obra asalariada, lo que complementa el ingreso familiar.

**c) Estrato E3:** En transición, tiene un promedio de ventas de $73,931.00 pesos por año y un nivel de activos productivos promedio de $141,986**.**00 pesos. En este Estrato, el 66.2% de las UER presentan problemas de dotación de activos productivos.

1. **Instancia Ejecutora. -** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.
2. **Pequeño Productor. -** Persona física o moral con actividad agropecuaria, pesquera y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que pertenezcan a los estratos E1, E2 y E3.
3. **Persona Física. -** Es la unidad humana.
4. **Productor. -** Persona que produce, fabrica o elabora un producto o un bien.
5. **Programa. -** Programa Nacional de Fertilizantes;
6. **Región Sur – Sureste. -** Comprende los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, Oaxaca, Tabasco, Yucatán y Veracruz:
7. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC). -** Clave de identidad personal asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizada para identificar las actividades económicas por las cuales una persona está obligada a pagar impuestos.
8. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).-** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.
9. **Superficie Elegible del predio. -** La registrada con el Componente PROAGRO Productivo y el Componente PIMAF 2017 y 2018;
10. **SURI. -** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SAGARPA, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.
11. **Unidad Responsable. -** Es aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, que tiene a su cargo la operación y ejecución del PROGRAMA que integra el mismo, conforme se establezca en el presente Lineamiento para el ejercicio fiscal 2019;
12. **Vale Único.** – Instrumento documental único e intransferible con código QR único, mismo que contara con los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes.
13. **Ventanillas. -** Las que señala la Unidad Responsable.

**Artículo 3.- Objetivo del PROGRAMA**

1. **General**

Aumentar la disponibilidad oportuna de fertilizantes químicos y biológicos para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**II. Específicos**

a) Fomentar la producción nacional de fertilizantes químicos y biológicos.

b) Fomentar el consumo de fertilizantes químicos y biológicos de producción nacional

c) Coordinar una red de distribución de fertilizantes para la entrega directa al beneficiario del programa.

d) Dotar a los pequeños productores agrícolas de fertilizantes químicos y biológicos.

**Artículo 4.- Aplicación del Programa**

El Programa se aplicará , de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

**Artículo 5.- Interpretación**

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, serán facultad de la Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

**Artículo 6.- Cobertura**

El programa será de cobertura nacional en localidades de alto y muy alto grado de marginación, dando prioridad a los estados de la Región Sur - Sureste.

Para la ejecución del Programa, se asignarán gastos de operación de acuerdo a la normatividad establecida por la SADER.

**CAPÍTULO II**

**OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 7.- Población Objetivo**

Pequeños productores de **cultivos prioritarios** ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

**Artículo 8.- Conceptos de apoyo y montos máximos**

Los conceptos de apoyo serán destinados a personas físicas dedicadas a la producción de maíz, frijol o arroz ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación según la CONAPO a razón de lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto de Apoyo | Montos Máximos de Apoyo |
| Fertilizante | Hasta **450** kilogramos de fertilizante por hectárea, sin rebasar 3 hectáreas por productor. |

Los fertilizantes serán definidos conforme a las recomendaciones de las Instituciones del ramo, conforme a los requerimientos de los cultivos de interés del productor.

**Artículo 9.- Convocatoria**

La Unidad Responsable publicará la convocatoria para aquellos interesados en ser sujetos de apoyo en la página https://[www.gob.mx/](http://www.gob.mx/)sader de la Secretaría, tomando en cuenta las características geográficas y sociales de cada entidad federativa, municipio o localidad.

Las convocatorias para la implementación del Programa deberán contener al menos, lo siguiente:

1. Los apoyos que ofrece el Programa;
2. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa, y
3. La dirección, los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes.

**CAPÍTULO III**

**BENEFICIARIOS**

**Artículo 10.- Requisitos para la solicitud de apoyos**

Los requisitos para acceder al apoyo del programa son los siguientes:

1. Contar con el debido registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios.
2. Registro del PROAGRO Productivo, PIMAF en los ejercicios 2017 y 2018, o solicitud de apoyo debidamente requisitada de acuerdo al anexo I.
3. Solicitud de apoyo debidamente firmada.
4. Contar con el debido registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios del PROAGRO Productivo y/o del PIMAF en los ejercicios 2017 y 2018.
5. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cedula profesional).
6. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
7. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
8. Acreditar, la legal posesión del predio conforme al listado del anexo I.
9. Los productores que hayan sido beneficiarios del PROAGRO productivo durante el ejercicio fiscal 2018, únicamente deberán presentar el comprobante de domicilio actualizado y solicitud correspondiente.

**Artículo 11.- Derechos y obligaciones de los Beneficiarios del PROGRAMA**

1. **Son derechos de los beneficiarios:**
2. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Representaciones, respecto del contenido de estos Lineamientos;
3. Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
4. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecido en los presentes Lineamientos;
5. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
6. Los derechos establecidos específicamente en el Programa de los presentes Lineamientos, y
7. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa.
8. **Son obligaciones de los beneficiarios:**
9. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estos Lineamientos;
10. Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar los documentos de acreditación en los términos de la legislación aplicable, y
11. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del incentivo y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las que ésta determine.

**CAPÍTULO IV**

**CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN**

**Artículo 12.- Criterios Técnicos de Selección**

Serán elegibles para obtener el subsidio del programa los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

1. Estar registrados en el padrón de beneficiarios de la SADER.
2. Cumplir con los requerimientos documentales extendidos en su totalidad mencionados en estos lineamientos.
3. Se dará prioridad a aquellos beneficiarios que cuenten con georreferenciación de los predios.
4. Se dará prioridad a los productores que hayan sido beneficiados con el programa PIMAF 2017 – 2018 y hayan cumplido en los requerimientos del programa al 100%.

**Artículo 13.-** El procedimiento de selección está determinado por:

**I.** Cumplir con los requisitos generales y específicos para el programa. En el caso de la solicitud, únicamente podrá ingresarse en ventanilla electrónica.

**II.** Dictamen positivo emitido por la Unidad Responsable.

**III.** Autorización conforme suficiencia presupuestal.

**CAPÍTULO V**

**INSTANCIAS PARTICIPANTES**

**Artículo 14.- Instancias Participantes**

Las instancias que participan en el Programa son:

**I. Unidad Responsable:** La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), quien publicará el Procedimiento General Operativo del PROGRAMA y demás disposiciones específicas para su implementación;

**II.** **Instancia Ejecutora:** La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

**III.** **Ventanilla:** Las que designe la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos.

**Artículo 15.- Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes**

Para las instancias participantes en el PROGRAMA, le será aplicable lo señalado en el ***“Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a los Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, mismo que continuará vigente, hasta en tanto se emita un nuevo Acuerdo.

**CAPÍTULO VI**

**ANEXOS APLICABLES AL PROGRAMA**

**Artículo 16.- Anexos aplicables al PROGRAMA:**

**I.ANEXO I.- Listado de documentos que acreditan la legal propiedad de la superficie.**

**II.ANEXO II.- Solicitud de apoyo.**

**CAPÍTULO VII**

**VENTANILLAS**

**Artículo 17.- Apertura y cierre de ventanillas de recepción de solicitudes de apoyo:**

Conforme a lo establecido en el Artículo 9 de los presentes Lineamientos de Operación, la SADER, difundirá a través de medios electrónicos, tomando en cuenta las características geográficas y sociales de cada entidad federativa, municipio o localidad, las convocatorias, así como apertura y cierre de ventanillas para la implementación del PROGRAMA.

La Unidad Responsable podrá modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del PROGRAMA, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

Para el Estado de Guerrero la ventanilla de recepción de solicitudes de apoyo se aperturará por el periodo comprendido del 15 de febrero al 15 de marzo del 2019.

**CAPÍTULO VIII**

**MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA**

**Artículo 18.-** La mecánica operativa del **PROGRAMA** será la siguiente:

* 1. El productor acude a las ventanillas a entregar la solicitud y documentación aplicable.
  2. Las ventanillas revisan la documentación y señalan el estatus en el SURI.
  3. La Unidad Responsable revisa y publica el listado de aquellos que hayan resultado sujetos de apoyo en la siguiente página: <https://www.gob.mx/sader>, y la difundirá a través de medios electrónicos, tomando en cuenta las características geográficas y sociales de cada entidad federativa, municipio o localidad.

Para el Estado de Guerrero y una vez cerrada la ventanilla, la Unidad Responsable realizará la dictaminación correspondiente. Las listas de aquellos productores que hayan resultado sujetos de apoyo, serán publicadas el 30 de marzo del 2019 en los términos del párrafo anterior.

* 1. La Instancia Ejecutora publicará los CDIE, para que los beneficiarios ubiquen el centro más cercano, esta lista de igual forma será publicada en la página <https://www.gob.mx/sader> de la Secretaría y la difundirá a través de medios electrónicos, tomando en cuenta las características geográficas y sociales de cada entidad federativa, municipio o localidad e indicando las fechas de entrega en cada una de los CDIE.
  2. El beneficiario acudirá al CADER más cercano, con su número de Folio otorgado al realizar la solicitud del apoyo y con la credencial de elector para identificarse, donde se le otorgará un vale único e intransferible el cual contará con un código QR.
  3. Con el Vale Único el beneficiario acudirá al CDIE que le corresponda a canjear el vale.
  4. La Instancia Ejecutora realizara la identificación del beneficiario mediante los medios electrónicos correspondientes escaneando el código QR y a su vez resguardará el Vale Único.
  5. Una vez realizada la debida identificación del beneficiario, la Instancia Ejecutora procederá a la entrega de la cantidad de fertilizante que indique el código QR.
  6. El beneficiario corroborará la cantidad de fertilizante y realizará la firma de un acta de entrega y conformidad; permitirá recabar la evidencia fotográfica de entrega por parte de la Instancia Ejecutora.

**CAPÍTULO IX**

**DEL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR**

**Artículo 19.- Del Comité Técnico Dictaminador.**

**Se establecerá un Comité Técnico Dictaminador de carácter técnico consultivo y de decisión en lo subsecuente CTD, conforme a lo siguiente:**

* 1. **Será presidido por el Titular de la Unidad Responsable (UR);**
  2. **Serán miembros titulares el Abogado General de la SADER, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Director General del INIFAP y el Titular del Órgano Interno de Control.**
  3. **El CDT deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración;**
  4. **Los integrantes del CDT con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área.**

**CAPÍTULO X**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 20.- Exclusiones**

No se destinarán incentivos para los siguientes conceptos:

1. Participación de menores de edad;
2. Productores que no acrediten la posesión legal de la tierra;
3. Productores dedicados a la producción de cultivos diferentes a los señalados;
4. Si ofrece, presenta o pone a disposición de la SADER información falsa o notoriamente incorrecta o manipulada

**Artículo 21.- Supervisión**

A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las Instancias Participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SADER, por conducto de la **Dirección General de Planeación y Evaluación**.

**Artículo 22.- Coordinación Institucional**

La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles, entre otros.

**Artículo 23.- Incumplimiento de los Beneficiarios**

Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

**I.** Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

**II.** Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;

**III.** Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

**IV.** Incumplir en el uso adecuado de la imagen institucional de Secretaría;

**V.** En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

**VI.** Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

**VII.** Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

**VIII.** Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes de la SADER o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

**IX.** La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el instrumento jurídico mediante el cual se otorgó el apoyo, el Programa de Actividades o Manual de Participación;

**X.** Cuando la calificación técnica sea sujeto a corrección y no se solventen las observaciones; y tratándose de proyectos autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

**a.** Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado.

**b.** Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable u otra instancia participante;

**c.** Aquellos apoyos, incentivos o proyectos autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a estos Componentes y no presente el acuse de desistimiento;

**d.** Cuando sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;

**XI.** Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;

**XIII.** Los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

**Artículo 24.- Quejas y Denuncias**

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

**Artículo 25.- Auditoría**

Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la SADER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO. -** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO. -** Para la operación del programa será aplicable lo señalado en el ***“Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, mismo que continuará vigente, hasta en tanto se emita un nuevo Acuerdo.

HOJA DE VALIDACIÓN DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Ciudad de México, a XX de XXXXXXXX de 2019.

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA**

**Anexo I. Listado de documentos que acreditan la legal propiedad de la superficie.**

1. **Superficies Comunales o Ejidales.**
   1. **Certificado de Tierras de Uso Común.**
   2. **Certificado Parcelario.**
   3. **Contrato de Usufructo, registrado ante el Registro Agrario Nacional.**
   4. **Contrato de Arrendamiento de tierras Comunales o Ejidales a terceros, registrado ante el Registro Agrario Nacional.**
   5. **Acta de Asamblea Ejidal registrada ante el Registro Agrario Nacional que sustente la superficie asignada.**
   6. **No se aceptará ningún documento que NO cuente con el registro ante el Registro Agrario Nacional.**
2. **Superficies Pequeña Propiedad y Privadas.**
   1. **Título de Propiedad.**
   2. **Escritura Pública con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.**
   3. **Contrato de Usufructo con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.**
   4. **Contrato de Arrendamiento con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.**
   5. **Contrato de Comodato con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.**

**Anexo II. Solicitud de Apoyo.**